



DIVISION DE DESARROLLO URBANO  
 MVU / JAV / RLP  
 DIVISION JURIDICA

Publicado en el DIARIO OFICIAL  
 Fecha: 13.02.2019

DIVISION JURIDICA  
 GEA / PLK

*Sea*  
*Calcauce*  
 N° 3822/06022019

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

PRORROGA VIGENCIA DE ART. 116 BIS D) DEL  
 DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 458, (V. Y  
 U.), DE 1975, LEY GENERAL DE URBANISMO Y  
 CONSTRUCCIONES, PARA LA REGION DEL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARIA  
 MAULE  
 - 7 FEB 2019  
 DECRETO TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 CGR - 25 ENE 2019  
 RECEPCION

SANTIAGO, 21 ENE 2019

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.	28 ENE 2019	

N° 04 /

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, en especial lo previsto por el artículo 116 bis D) inciso séptimo; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 83, de 20 de enero de 2017, (D.O. 21.01.17), Decreto Supremo N° 87, de 22 de enero de 2017, (D.O. 23.01.17), Decreto Supremo N° 96, de 23 de enero de 2017, (D.O. 25.01.17), todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el oficio Ord. N° 2218, de 14 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Maule; el D.L. N°1.305, de 1975; la Ley N° 16.391; y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile, y

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_



*Sea*



3822

## CONSIDERANDO:

1. Que las comunas de Vichuquén y Cauquenes en la Región del Maule, fueron declaradas zonas afectadas por catástrofe mediante el Decreto Supremo N° 83, de 20 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 enero de 2017.

2. Que, a su vez, las comunas de Hualañé y Licantén en la Región del Maule, fueron declaradas zona afectada por catástrofe mediante el Decreto Supremo N° 87, de 22 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de enero de 2017.

3. Que posteriormente, toda la Región del Maule fue declarada zona afectada por catástrofe mediante el Decreto Supremo N° 96, de 23 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de enero de 2017.

4. Lo dispuesto en el artículo 116 bis D) del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece normas especiales y procedimientos simplificados de aprobación y recepción para la regularización de construcciones y la aprobación de nuevas construcciones que se realicen en zonas declaradas afectadas por catástrofe y, en particular, lo dispuesto en su inciso séptimo que establece que el plazo de vigencia de esta disposición será de dos años, contado a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que declaró la zona afectada por catástrofe, el que podrá prorrogarse por una sola vez, hasta por igual periodo, mediante decreto supremo.

5. Que conforme a lo señalado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, en su oficio Ord. N° 2218, de 14 de diciembre de 2018, dicha prórroga resulta necesaria para dar término a la reconstrucción, reposición o regularización de algunas construcciones dañadas por la catástrofe.

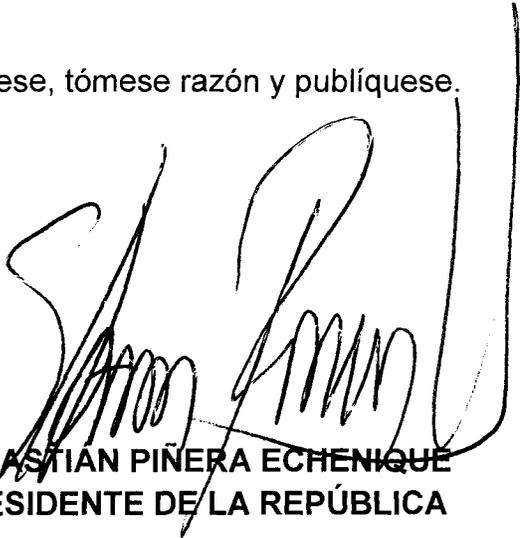


*[Handwritten signature]*

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Prorrógase por dos años la vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo 116 bis D) del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en la Región del Maule, declarada zona afectada por catástrofe por el Decreto Supremo N° 96, de 23 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 25 de enero de 2017, en lo que resultare pertinente, a contar del vencimiento del plazo de dos años contados desde la publicación del decreto supremo antes citado.

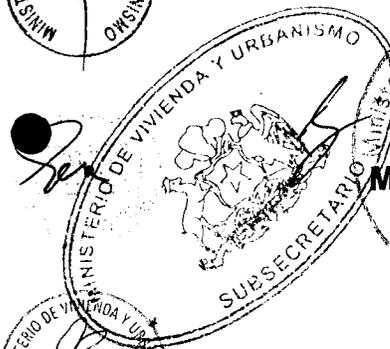
Anótese, tómesese razón y publíquese.



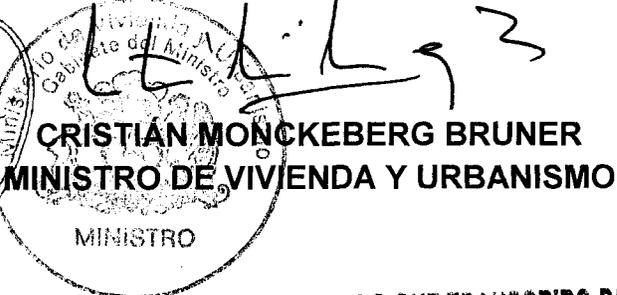
**SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE**  
**PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
6 FEB 2019  
TOMADO RAZÓN  
POR CONTRALORÍA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
GABINETE  
MINISTRO



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIO



**CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
MINISTRO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PAULA LÓPEZ K.  
Abogada  
DIVISIONE JURÍDICA

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

- DISTRIBUCIÓN:**  
CONTRALORÍA  
DIARIO OFICIAL  
GABINETE MINISTRO  
GABINETE SUBSECRETARIO  
DIVISIONES MINVU  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SEREMI MAULE  
SERVIU MAULE  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART.6°



**GUILLERMO BOLANDO VICENTE**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

OFM

CURSA CON ALCANCE EL  
DECRETO N° 04, DE 2019, DEL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

06 FEB 2019

N° 3.822



2130201802063822

La Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, que prorroga la aplicación del artículo 116 bis D) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la región del Maule, pero cumple con hacer presente que esa Secretaría de Estado deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas tendientes a que actos administrativos como el de la especie, sean emitidos e ingresados al trámite de toma de razón oportunamente (aplica dictamen N° 45.318, de 2014, de esta Sede de Control).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del mencionado acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

DOROTHY PEREZ GUTIERREZ,  
Contralora General de la República (S)

AL SEÑOR  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE